

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 204

Lunes 9 de septiembre de 1963

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don José Pardo Conde, vecino de Valladolid, Cánovas del Castillo, 6, en nombre y representación de "Mirapinos, S. L.", ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación para suministro de alumbrado y fuerza a la granja de su propiedad denominada "Los Pinarillos", sita en término municipal de Simancas (Valladolid).

El trazado de la línea referida es el siguiente: Deriva de un centro de transformación ya existente, propiedad de Granja Pollcer, S. A., y consta de 6 alineaciones con una longitud total de 796 metros, atravesando un camino vecinal en el pago llamado "Soto de Badurrozo", y terminando en el centro de transformación que se proyecta, en término municipal de Simancas.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares, en término municipal de Simancas.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras con objeto de obtener derecho de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, cuya enumeración se ha hecho anteriormente, no solicitándose sobre

los predios de particulares afectados, por manifestar el peticionario en su escrito de solicitud de autorización de establecimiento de línea, que cuenta con la autorización de los mismos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, se hace público por medio de este "Boletín Oficial", a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Simancas, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 29 de agosto de 1963.—
El ingeniero jefe, P. A., Miguel Cañada Juste.

2.779—1.961

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Don José-Luis y don Teodoro Velasco Martín.

Clase de aprovechamiento.—Riegos.
Cantidad de agua que se pide.—10 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Duratón.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Peñaafiel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno otro más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 23 de agosto de 1963.—
El ingeniero comisario de Aguas, por autorización, Francisco Pérez de los Cobos.

2.692—1.962

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo número 39

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado por el Grupo de Obradores de Confiterías del Sindicato de Alimentación, de ámbito provincial; y

Resultando: Que con fecha 27 de junio último, fue recibido en esta Delegación el texto del referido Convenio Colectivo suscrito el 25 del mismo mes por la comisión deliberante constituida a tal efecto, al que se acompaña informe de la autoridad Sindical del día siguiente:

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 en relación con los artículos 19 al 22 de la orden de 22 de julio de 1958 para aplicación de dicha Ley.

Considerando: Que el Convenio mencionado se adapta por su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 julio de 1958, por lo que procede su aprobación debiendo publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 26 de la Ley y Reglamento citados.

Considerando: Que de los terminos de la cláusula 7.ª del texto del Convenio se deduce que las estipulaciones contenidas en el mismo no suponen repercusión en el alza de los precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

Resuelve: 1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical del Grupo de Obradores de Confiterías de esta provincia.

2.º Disponer la publicación de esta resolución y de indicado Convenio, en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez que sea firme.

3.º Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en la forma preceptuada en el artículo 23 de la Orden de 22 de julio de 1958.

Valladolid, 2 de julio de 1963.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Elena.

ACTA NUMERO 4

Confitería

En Valladolid, siendo las veinte horas del día veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y tres; en la Delegación Provincial de Sindicatos se reúne la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo

Sindical del Grupo Confiterías del Sindicato Provincial de Alimentación.

Presidente: Don José Luis de los Mozos de los Mozos. Actúa como secretario el letrado asesor don Germán Pascual Repiso, como asesor el también letrado don Jaime Cano Valentín y asistencia de los vocales.

El señor presidente abre la sesión y por el señor secretario se da lectura al acta de la reunión anterior, que es aprobada por unanimidad.

Por el señor presidente se da cuenta a los asistentes de que, siguiendo sus instrucciones, por el señor secretario se ha redactado el texto definitivo del Convenio, en que se recogen los acuerdos de las partes. Por el señor secretario se da lectura al mismo; y encontrándose conformes todos los asistentes, manifiestan su voluntad de concertar definitivamente el siguiente:

Convenio Colectivo Sindical

I

CONDICIONES GENERALES

1.º *Ambito*.—Este Convenio afectará a las empresas y trabajadores de la provincia de Valladolid que rijan sus actividades por la Reglamentación de Obradores de Confitería y pertenezcan al Grupo Confiterías del Sindicato Provincial de Alimentación.

2.º *Vigencia*.—Este Convenio entrará en vigor el día 1 del mes siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; pero se aplicará con efectos retroactivos a partir del día 1 del mes de julio de 1963.

La aplicación del Convenio terminará el día 30 del mes de junio de 1964; pero se prorrogará tácitamente de año en año, mientras no sea denunciado por alguna de las partes con tres meses de antelación.

3.º *Absorción*.—Las condiciones más beneficiosas concedidas a los trabajadores de este Convenio absorben las que les hubieran concedido en su caso las empresas con anterioridad. A su vez estas condiciones más beneficiosas serán absorbidas por cualquier aumento o beneficio concedido a los trabajadores en lo sucesivo por disposición legal.

4.º *Seguridad Social y Plus Familiar*. Se entenderá continúa vigente el régimen legal, y que para ambos conceptos ha de tomarse la base mínima legalmente exigible. Si durante la vigencia del Convenio variase dicha legislación, se entenderá que los beneficios concedidos en el mismo quedarán excluidos de la base cotizable o computable, en todo aquello que la legislación entonces vigente autorice.

5.º *Revisión*.—Se procederá a la revisión de este Convenio, en caso de que por

disposición legal se modifiquen las condiciones de trabajo en estas industrias.

6.º *Situaciones transitorias*.—Denunciado el Convenio, o solicitada su revisión, continuará éste aplicándose mientras no se apruebe otro con el mismo ámbito, por la Autoridad Laboral.

7.º *Precios*.—Los beneficios concedidos por este Convenio no repercutirán en los precios de los artículos fabricados.

8.º *Comisión de interpretación y vigilancia*.—Esta función se llevará a cabo por esta misma Comisión presidida por el presidente del Sindicato Provincial, que queda constituida desde este momento; actuará como secretario el del Sindicato Provincial.

II

CONDICIONES ECONOMICAS

9.º *Salarios iniciales*.—Los trabajadores de estas industrias cuyas categorías se expresan a continuación, disfrutarán durante la vigencia de este Convenio los siguientes salarios:

Oficial de 1.ª	80	ptas. diarias.
Oficial de 2.ª	70	» »
Ayudante	60	» »
Auxiliares femeninos	60	» »
Aprendices de 1.º año	25	» »
» 2.º	28	» »
» 3.º	30	» »
» 4.º	35	» »
Pinches masculinos y femeninos de 14 y 15 años.	25	» »
Pinches masculinos y femeninos de 16 y 17 años.	30	» »

Estos salarios mínimos servirán de base para la determinación de horas extraordinarias, gratificaciones de 18 de julio y Navidad, así como para los aumentos por años de servicio, en la forma que la vigente reglamentación regula esta materia.

10.º *Prima de Convenio*.—Los trabajadores que se indican, percibirán la siguiente prima por día realmente trabajado:

Oficial de 1.ª	25	ptas. diarias.
Oficial de 2.ª	15	» »
Ayudante	10	» »

Auxiliares femeninos

De 18 a 20 años	2	ptas. diarias.
Mayor de 20 años	5	» »

Aprendices

Primer año	—	ptas. diarias.
Segundo año	2	» »
Tercer año	5	» »
Cuarto año	8	» »

Pinches masculinos y femeninos

De 14 y 15 años	—	ptas. diarias.
De 16 y 17 años	5	» »

Los ayudantes que permanezcan en esta categoría durante dos años al servicio de

la misma empresa, al comenzar el tercer año, verán incrementada su prima en cinco pesetas más.

Estas primas no entrarán a formar parte del salario computable para efectos de cuatrienios, gratificaciones extraordinarias ni horas extraordinarias y se dejarán de percibir en los siguientes casos:

- a) Falta de puntualidad al trabajo.
- b) Falta de asistencias parcial o total.
- c) Falta de rendimiento normal, apatía o desgana manifiesta.
- d) Por la comisión de cualquier falta prevista por la Reglamentación.

11.º *Gratificaciones.*—Las gratificaciones periódicas fijadas se aumentarán en cinco días cada una de las existentes.

Y leída que fue la presente acta, los comparecientes la encuentran conforme y solicitan del señor presidente que entregue este Convenio al delegado provincial sindical, para que a su vez le eleve a la autoridad laboral para su aprobación; firmando con el presidente y conmigo el secretario que doy fe.

2.569—1.963

Caja de Recluta número 56

Junta de Clasificación y Revisión

A propuesta del capitán secretario de esta Junta y por el celo demostrado en lo que se refiere a operaciones de alistamiento del remplazo de 1963 y revisiones de años anteriores, esta Junta acordó por unanimidad felicitar a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, Tordesillas, Alaejos, Portillo, Rábano y Valbuena de Duero.

Valladolid, 2 de septiembre de 1963. El teniente coronel presidente, Fernando de Meer Pardo.

2.798

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALAEJOS

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos del artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Alaejos, 2 de septiembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

2.812—1.964

ALMARAZ DE LA MOTA

Aprobado por este Ayuntamiento, expediente de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para examen y reclamaciones.

Almaraz de la Mota, 2 de septiembre de 1963.—El alcalde, J. Calvo.

2.794—1.965

CASTRILLO DE DUERO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de imposición y modificación de las distintas exacciones municipales que han de regir para el próximo ejercicio económico de 1963, se halla de manifiesto, en la Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, las reclamaciones que crea oportunas, quien se crea con derecho a ello.

Castrillo de Duero, 31 de agosto de 1963.—El alcalde, Angel González.

2.784—1.966

FOMPEDRAZA

Instruido el correspondiente expediente para solicitar del ilustrísimo señor delegado provincial de Hacienda, la autorización precisa para concertar con la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, un préstamo-anticipo reintegrable sin interés, para la instalación de un centro telefónico en esta localidad, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra el mismo, conforme previene el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Fompedraza, 28 de agosto de 1963. El alcalde, Pablo Arranz.

2.754—1.967

OLMOS DE PEÑAFIEL

Instruido por este Ayuntamiento, expediente para solicitar autorización del ilustrísimo delegado de Hacienda de esta provincia, para concertar un préstamo anticipo reintegrable sin interés con la Excm. Diputación Provincial, para la instalación telefónica en este Municipio, queda ex-

puesto al público, en la Secretaría municipal, durante quince días, para oír reclamaciones, conforme al artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Olmos de Peñafiel, 31 de agosto de 1963.—El alcalde, Leoncio Melero.

2.785—1.968

SANTERVAS DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de reparación de un muro de contención en esta localidad, se halla de manifiesto expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones contra el mismo.

Santervás de Campos, 2 de septiembre de 1963.—El alcalde, Gaudencio Redondo.

2.813—1.969

SANTIBAÑEZ DE VALCORBA

Efectuada por este Ayuntamiento la revisión y clasificación de las fincas rústicas del Municipio cultivadas por particulares, y aprobado el padrón de contribuyentes para el pago del canon fijado a las mismas durante el año actual, quedan de manifiesto al público dichos documentos, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Santibáñez de Valcorba, 31 de agosto de 1963.—El alcalde, Leonardo Sáez.

2.810—1.970

VIANA DE CEGA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de la adquisición de una vivienda para el secretario del Ayuntamiento y terrenos para la construcción de viviendas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Viana de Cega, 31 de agosto de 1963. El alcalde, Pedro Pérez.

2.787—1.971

VILLAMURIEL DE CAMPOS

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local

Villamuriel de Campos, 28 de agosto de 1963.—El alcalde, Felipe Pérez.

2.783—1.972

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

OLMEDO

ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de Instrucción de Olmedo (Valladolid), deja por el presente sin efecto la requisitoria para la busca y captura de Aquilino Salazar Ferreruela, natural de Santovenia (Zamora), hijo de Diego y Purificación, y de Luis Romero Ríos, natural de Madrid, hijo de Juan y Dolores, todo ello en méritos de sumario 6 de 1948, por robo.

Olmedo, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El juez de instrucción (ilegible).

2.822

PEÑAFIEL

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta Villa y su partido, en el sumario número 55 de 1963, sobre imprudencia, se cita por medio de la presente al conductor del automóvil, marca Mercedes, descapotable, tipo deportivo, color blanco y capota negra, de dos plazas, y que en la matrícula pone Venezuela y las siguientes iniciales C. R., el cual, el día treinta y uno del pasado mes de agosto, se dirigía por la carretera de Soria-Valladolid, a fin de que, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la citación, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Peñafiel, 2 de septiembre de 1963. El secretario, C. M. Montalvo.

2.833

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en juicio de desahucio seguido en este Juzgado con el número 169 de 1963, a instancia del procurador de la Cámara de la Propiedad Urbana, don José Menéndez, en nombre de la asociada doña Dolores Bárcena, contra doña Juana Maestro, fallecida, titular arrendataria de la vivienda sotabanco de la casa número 10 de la calle Rúa Oscura de esta ciudad, fundado en la falta de pago de las rentas, se acuerda citar por medio del presente, a los herederos de doña Juana Maestro o personas a quienes pueda afectar este juicio, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecinueve del actual y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar la celebración de expresado juicio a que se refiere el artículo 1.579 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; citación que se practica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.576 en relación con el 1.574 y 1.575 de expresada Ley procesal civil, apercibiéndose a los herederos de doña Juana Maestro o personas a quienes pueda afectar este juicio, que, de no comparecer, se les declarará el desahucio, sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de citación en forma legal a dicha parte demandada, en atención al fallecimiento de la titular arrendataria de la vivienda litigiosa, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El juez municipal, Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

2.863—1.973

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Bonifacio Fernández Revilla, juez municipal sustituto en funciones de este distrito número uno de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente gubernativo de cobro de multa impuesta por la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad, en expediente número 10.228 de 1962, a don Timoteo Sanz del Rioz, calle Salud, 6, por carecer de los triángulos de peligro para caso de avería, referente al vehículo matrícula M-146.008; y en el que se tiene acordado sacar a pública y primera subasta, en término de ocho días, el referido vehículo, bajo las condiciones que estipu-

lan los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y tipo de tasación de sesenta mil pesetas.

CONDICIONES DE SUBASTA

Para tomar parte en la misma, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del vehículo, sin cuyo requisito no será admitido.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Se hace constar que el vehículo se encuentra depositado en el domicilio del multado, calle Salud, 6, estando precintado a disposición de este Juzgado.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día diecisiete de octubre y hora de las doce de su mañana.

Dado en Valladolid, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Bonifacio Fernández Revilla.—P. S. M.: El secretario, Miguel Torres.

2.795—1.974

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal suplente del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio a instancia del procurador señor Moreno Rodríguez, en nombre y representación de doña María Paz Romero Sánchez y don Juan Antonio Orive, contra don Constancio Suárez Parra, sobre resolución de contrato del piso principal de la casa número 8 de la calle de Conde Ansúrez, de esta ciudad, habiéndose dictado la siguiente

Providencia.—Juez señor Reinoso Rodríguez.—En Valladolid, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Y solitándose la ejecución de la sentencia requiriese al demandado don Constancio Suárez Parra, para que en el término de tercero día justifique estar al corriente en el pago de las rentas, y transcurrido dicho plazo, háyalo o no verificado, dese cuenta para acordar. Lo mandó y firma S. S.^a. de que doy fe. Martín Reinoso.—Ante mí: Jesús Gil. Rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente en Valladolid, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Martín Reinoso.

2.771—1.975

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL